



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

JEFATURA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-006-2026

El Sr. Subof. Christian Pineda Pantoja en calidad de jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, designado; mediante resolución Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2024, Nro. GADM-SPP-A-2024-124-R, Artículo 1.- ENCARGAR al Señor Sbof. Christian Pineda, como el jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Pimampiro; a quien se le designa como máxima autoridad de la institución de conformidad con el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; con fecha 08 de julio de 2015 el Concejo Municipal del GAD, Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la "Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro"

CONSIDERANDO:

QUE, el Preámbulo de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

QUE, el numeral 2 del Art. 16, de la Constitución de la Republica del Ecuador, dice que "Derecho a la comunicación. - Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: [...]2. El acceso universal a las tecnologías de información";

QUE, el numeral 2 y 5 del Art. 61, de la Constitución de la Republica del Ecuador, dispone que "Derecho de participación. - las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: [...]2. Participar en los asuntos de interés público; y 5. Fiscalizar los actos del poder público";

QUE, el Art. 95, de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que "Participación de los ciudadanos. - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad. Autonomía, deliberación publica, respeto a la diferencia, control popular solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-2-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-006-2026

en su derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

QUE, el numeral 4, del Art.100, Constitución de la República del Ecuador, reza que objetivos del ejercicio de la participación. - en todos los niveles de gobierno se conformará instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionará regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...]4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

QUE, el inciso primero del art. 204 de la Constitución de la Republica del Ecuador, manifiesta que “Función de transparencia y control social. - El pueblo es el mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación [...]”

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

QUE, según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público menciona en su Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

QUE, el Art. 14, del Código Orgánico Administrativo, dice que “Principio de juridicidad. - La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-3-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-006-2026

QUE, el Art. 18, del Código Orgánico Administrativo, reza que “Principio de interdicción de la arbitrariedad. - Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juricidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales observara los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

QUE, el Art.89, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que” Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

QUE, el Art.90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que “Sujetos obligados. Las autoridades del estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de cumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUE, el Art.91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta que “Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: **1.** Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; **2.** Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarios y funcionarias, o de quienes manejen fondos públicos; **3.** Vigilar el **QUE**, el Art.90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece cumplimiento de las políticas públicas; **4.** Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;

QUE, el Art.93, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que “Del nivel programático y operativo. -Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: **1.** Planes operativos

recepción: Rosendo Tobar 6-006

Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

léfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-4-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-006-2026

anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad”;

QUE, el Art.94, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que “Mecanismos Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: Establece y coordina los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;

QUE, el Art.95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que “Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley”;

QUE, Dando cumplimiento al Art. 13 del Régimen interno de disciplina de los cuerpos de bomberos, mediante “El cual indica que el jefe o comandante será el directo responsable ante la autoridad del funcionamiento, organización dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

QUE, el Art. 1, del Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), dispone que “Objeto. - el presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar su gestión pública”;

QUE, el número 2, de la letra a) del Art. 3, del Reglamento de rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), (dispone que “De los sujetos obligados a rendir cuentas. - se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

QUE, el Capítulo II, del Título II del Reglamento de Rendición de cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), establece el “Proceso y Cronograma de rendición de Cuentas”;

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-5- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-006-2026

QUE, la letra d), de la fase 1, del Art. 12, Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-2021 476), menciona que: “[...]Una vez que la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales quieren que la autoridad / institución rinda cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía metodológica para GAD. Las entidades vinculadas conformaran sus equipos técnicos responsables del proceso con la participación de los usuarios de los servicios que oferta la entidad”;

QUE, por disposición de jefatura se le designa a la Ing. Maribel Montenegro, Ing. Jheny Criollo y Cbo. De Jesús Remigio parte del equipo técnico paritario que se encargara de organizar y facilitar el proceso con la ciudadanía.

QUE, mediante **OFICIO 028-EJ-CBP-2025**, de fecha 01 de abril de 2026, se solicita al Sra. Transito Farinango conformar el equipo mixto (paritario)

QUE, existe el Acta de Consulta a la Ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales la ciudadanía exige que el Benemérito cuerpo de Bomberos de Pimampiro rinda cuentas del año 2025, de fecha martes 14 de abril 2026, en la cual en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Designar a la Ing. Maribel Montenegro como coordinadora de la entrega de información por parte del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro.

Art. 2. Conformar el Equipo Técnico, que se encargara de organizar y facilitar el proceso con la ciudadanía de la siguiente manera

EQUIPO TECNICO	
Sbof. Pineda Christian	Máxima Autoridad del B.C.B. P
Ing. Jheny Criollo	Entrega de información
Ing. Maribel Montenegro	Encargada de coordinar la entrega de información.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR



-6-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. bCBP-EJ-006-2026

EQUIPO MIXTO	
Sbof. Pineda Christian	Máxima Autoridad del B.C.B. P
Cbo. De Jesús Remigio	Entrega de información
Sra. Transito Farinango	Presidenta "APAP"

Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, 20 de abril de 2026.

Atentamente,

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Subof. Christian Pineda Pantoja

JEFE (E) DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO



JEFATURA
BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS
DE PIMAMPIRO

EQUIPO MIXTO	
Sbof. Pineda Christian	Máxima Autoridad del B.C.B. P
Ing. Henry Cello	Entrega de información
Ing. Mandel Montenegro	Encargado de coordinar la entrega de información

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102